

ORDENANZAS PROMULGADAS EN JULIO 2017

ORDENANZA 9168/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 35.831,45 a favor de la firma El Peregrino de Nelly Margarita Rodera , correspondiente a la provisión de víveres secos para el Hospital Municipal Néstor Cattoni de Juan N Fernández, durante el ejercicio 2016;y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9168/17

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$35.831,45 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno con Cuarenta y Cinco Cts.) a favor de la firma El Peregrino de Nelly Margarita Rodera , correspondiente a la provisión de víveres secos para el Hospital Municipal Néstor Cattoni de Juan N Fernández, durante el ejercicio 2016 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2061/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9179/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 22.538,64 a favor de la firma Cooperativa Eléctrica Limitada de La Dulce, correspondiente al retroactivo del Convenio ,Mantenimiento de Alumbrado Público durante el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/0, tomo vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente.

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9179/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y autorizase el pago de la suma de \$ 22.538,64 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Ocho Con Sesenta y Cuatro Cts) a favor de la firma Cooperativa Eléctrica Limitada de La Dulce , correspondiente al retroactivo del Convenio Mantenimiento de alumbrado Publico durante el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2015 ,y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del decreto Provincial Nro. 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º: El pago se efectuara con cargo a la partida 7.6.1.0 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Program. 92.00 DEUDA PUBLICA-F.F 110 Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2062/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9183/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 5.548,50 a favor de la firma Supermercados Toledo S.A., correspondiente a la provisión de carnes y pollos destinados a los Comedores y Jardines Municipales San Martín, Evita y Barquito de Papel, durante el Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2012, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9183/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2012 y autorízase el pago de la suma de \$ 5.548,50 (Pesos cinco mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos) a favor de la firma Supermercados Toledo S.A., correspondiente a la provisión de carnes y pollos destinados a los Comedores y Jardines Municipales San Martín, Evita y Barquito de Papel, durante el Ejercicio 2012, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 De Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2063/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9186/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 9.590,00 a favor del Sr. Pablo Mario Bruno – “Autoservicio Los Cuñados”, en concepto de provisión de pan destinado a los Hospitales dependientes de este Municipio, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9186/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 9.590,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA) a favor del Sr. Pablo Mario Bruno – “Autoservicio Los Cuñados”, en concepto de provisión de pan destinado a los Hospitales dependientes de este Municipio, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE --- -----CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F. 131 Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2064/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9187/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 9.000,00 a favor de la Firma Queisaga S.R.L., en concepto de alquiler de combi para el traslado de 20 personas con destino a la Ciudad de Dolores ida y vuelta para participar en los "Juegos Bonaerenses 2016", el día 10 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9187/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) a favor de la Firma Queisaga S.R.L., en concepto de alquiler de combi para el traslado de 20 personas con destino a la Ciudad de Dolores ida y vuelta para participar en los "Juegos Bonaerenses 2016", el día 10 de agosto de 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTICULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE ---
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F. 132 Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2065/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9191/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 71.840,00 a favor de la firma Cazou, Ricardo Martin, correspondiente al servicio de alquiler de pantalla led e iluminación, en el 161° Aniversario de la localidad de Quequén, en el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9191/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y ---
----- autorizase el pago de la suma de \$ 71.840,00 (Pesos setenta y un mil ochocientos cuarenta) a favor de la firma Cazou, Ricardo Martin, correspondiente al servicio de alquiler de pantalla led e iluminación, en el 161° Aniversario de la localidad de Quequén, en el Ejercicio 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2066/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9181/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 794,94 a favor de la firma Telecom Argentina S.A., correspondiente al consumo del servicio telefónico prestado a la Dirección de Deportes y Recreación, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9181/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ---
----- autorizase el pago de la suma de \$ 794,94 (Pesos setecientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos) a favor de la firma Telecom Argentina S.A., correspondiente al consumo del servicio telefónico prestado a la Dirección de Deportes y Recreación, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2077/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9166/17

VISTO:-

La necesidad de adecuar la legislación vigente con respecto a los establecimientos comerciales de elaboración y venta de pan y productos farináceos; y

CONSIDERANDO:-

Que la Ley 13006 regula el funcionamiento y habilitación de panaderías en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el ámbito local y en el marco de la mencionada Ley Provincial, el espíritu de este H. Concejo Deliberante al tiempo de tratar y sancionar la Ordenanza N° 8996/16 fue y continúa siendo el de regularizar la comercialización de los productos elaborados por las panaderías y que se expanden en el Distrito de Necochea;

Que lo expuesto conlleva el claro propósito de otorgar las mayores garantías de higiene y seguridad al consumidor;

Que es criterio de este Cuerpo garantizar la comercialización de este tipo de productos, atendiendo las necesidades expuestas por cada uno de los sectores involucrados en la cadena de elaboración, expendio y consumo de los mismos;

Que en función de los planteos impetrados y a los efectos de priorizar la existencia de este tipo de productos en los comercios que actualmente abastecen a los diferentes barrios de nuestro Distrito, como así también otorgar herramientas legales que protejan al sector productor de los mismos, resulta necesario efectuar modificaciones a la Ordenanza 8996/16, readecuando la misma mediante una nueva herramienta legislativa;

Que lo antedicho resulta prudente a los efectos de no desnaturalizar los objetivos tenidos en cuenta a la hora de abordar la temática que nos convoca;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9166/17

ARTÍCULO 1°:- Derogase la Ordenanza N° 8996/16, la Ordenanza N° 728/85 y sus ----- modificatorias N° 808/85, 897/86, 1635/88, 1916/89 y 2590/92, como así también toda otra norma o disposición que se oponga a la presente, a partir de la promulgación de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°:- Adhiérase la Municipalidad de Necochea a la Ley N° 13006, que ---- regula la habilitación y funcionamiento de panaderías, confiterías, sucursales de panadería y/o despacho de pan, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°:- PANADERÍA ARTESANAL:- Se entiende por Panadería --- Artesanal los establecimientos donde se elabora y se expende pan y alimentos farináceos (con base en cereales, harinas y derivados). En dichos locales podrán expender además fiambres y quesos envasados al vacío; embutidos frescos y secos; mermeladas y dulces; leche envasada y sus derivados; frutas secas y/o abrillantadas en sus envases originales; artículos de cotillón (velas, velitas, adornos para tortas, etc.); bebidas con o sin alcohol envasadas en origen; helados en envases originales, alimentos congelados en sus envases de origen.-----

ARTÍCULO 4°:- SUCURSAL:- Se entenderá por tales las siguientes:-

4.1) **Sucursal de Panadería:-** Local de comercio que expenda pan y alimentos farináceos y demás productos autorizados al local de venta de la panadería matriz.-

4.2) **Sucursal de Panadería y Confitería:-** Local Comercial que expende todos los productos que está autorizado a elaborar y comercializar el establecimiento matriz.-

ARTÍCULO 5°:- DESPACHO DE PAN:- Entiéndase como tal todo local de venta ---- que no posee una planta destinada a la elaboración.-----

ARTÍCULO 6º:- OTROS PUNTOS DE VENTA:- Podrán expender pan y ----
----- alimentos farináceos, además de las panaderías, sus sucursales y los
despachos de pan a que se hace mención en la presente Ordenanza, los siguientes
establecimientos:

6.1) Los supermercados.

6.2) Los comercios habilitados bajo el rubro de almacén, despensa, rotisería y/o
similar.-----

ARTÍCULO 7º:- La panadería artesanal y confitería con cuadra de pastelería, ---
----- además de los productos citados en el artículo 3º de la presente, podrá
elaborar productos de repostería, confitería, masas, postres y postres helados, bombones
y sándwiches. Asimismo las panaderías artesanales que reúnan las condiciones de espacio
e higiene sanitaria correspondientes, podrán anexar el rubro de servicios de bar, confitería,
minutas y/o restaurante en mesa o barra. Para ello deberán contar con un sector de
elaboración (cocina para manufacturar, cocinar o calentar los productos de expendio en
hornos adecuados e instalados) conforme las directivas que imparta la Municipalidad al
iniciar el trámite de ampliación de rubro correspondiente.-----

ARTÍCULO 8º:- Tratándose de los establecimientos enunciados en el artículo 4º de ----
----- la presente - Sucursales- deberán cumplir con idénticas exigencias y
obligaciones sanitarias impartidas para el comercio matriz, debiendo cumplir además los
siguientes requisitos:-

8.1) Superficie no inferior a los 20 m².

8.2) Contar con vitrinas expositoras con cerramiento, heladeras, conservadoras e
instalaciones que eviten la manipulación y que se encuentren fuera del alcance de
los consumidores.

8.3) Contar con la lista de procedencia de sus productos en la que se indica la casa
matriz proveedora.

8.4) Los mencionados comercios no podrán efectuar reventa a nivel mayorista y les
está expresamente prohibido cualquier tipo de fabricación.-----

ARTÍCULO 9º:- Los establecimientos comerciales definidos en los Artículos 5º y 6º --
----- de la presente, deberán cumplir los siguientes recaudos:

9.1) Que los productos que se comercialicen se encuentren envasados en origen con
total prohibición de fraccionamiento.

9.2) Los productos deberán venderse envasados en bolsas biodegradables, de
calidad suficiente para que no sufran roturas durante el transporte y la
manipulación.

9.3) En los envases deberá constar la etiqueta de rotulación indeleble que contenga:
el nombre de la Panadería Artesanal proveedora, número de habilitación, la fecha
de elaboración y envasado y las siguientes leyendas: “Venta al peso” y
“Vencimiento 24 horas a partir de la fecha de envasado”.

9.4) El lugar dispuesto para la comercialización de pan deberá cumplir con las
normas lógicas de preservación higiénica, debiendo mantener distancia razonable
con productos considerados contaminantes, la cual no podrá ser inferior a 0.70
metros. Asimismo deberán situarse en una góndola exclusiva para dichos
productos.

9.5) En ningún caso podrá efectuar la elaboración de productos.-----

ARTÍCULO 10º:- Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda ----
----- solicitud de nueva habilitación de Panadería Artesanal, Confitería,
Sucursal de Panadería u otros puntos de venta, tendrán las siguientes restricciones:-

10.1) Tratándose de Panadería Artesanal, Confitería y/o Sucursal de Panadería, la solicitud tendrá viabilidad únicamente cuando la ubicación del local a habilitar se encuentre a una distancia de 400 metros o más de uno ya habilitado, con más o menos 40 metros de tolerancia.

10.2) Tratándose de Despacho de Pan o bien de Supermercado, Almacén, Despensa, Rotisería y/o similar, únicamente se otorgará su habilitación cuando la ubicación del local a habilitar se encuentre a una distancia de 200 metros o más de una Panadería Artesanal, Confitería y/o Sucursal de Panadería ya existente.

La distancia a que hace referencias el presente artículo deberá medirse en el sentido de la urbanización (distancia peatonal).-----

ARTÍCULO 11°:- Los locales de elaboración y venta de los productos indicados en ----- la presente Ordenanza deberán estar instalados de conformidad con las normas dictadas por la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal y demás reglamentaciones sanitarias y de higiene vigentes.-----

ARTÍCULO 12°:- El personal que trabaje en la elaboración de productos farináceos ----- deberá usar pantalón, gorra y blusa de color blanca o colores claros de mangas cortas, cofias y barbijos, todo ello en perfectas condiciones de conservación e higiene. Las personas que efectúen el despacho al público usarán ropa limpia con saco o guardapolvo. Les está prohibido manejar dinero cuando se manipula pan directamente con las manos. La totalidad del personal comprendido en los establecimientos que se mencionan en la presente Ordenanza deberá poseer la correspondiente Libreta Sanitaria de acuerdo a lo reglamentado en el Código Alimentario Nacional.-----

ARTÍCULO 13°:- Para los residuos es obligatorio el uso de recipientes ----- impermeables, de fácil limpieza y con tapa cerrada preferentemente mecánica o automática. Las puertas de los ambientes destinados a elaboración, deberán ser de vaivén o con apertura al exterior.-----

ARTÍCULO 14°:- Créase el **REGISTRO MUNICIPAL DE ABASTECEDORES ----- DE PRODUCTOS DE PAN Y ALIMENTOS FARINACEOS**". Las personas físicas o jurídicas que deseen introducir productos de pan y/o alimentos farináceos en esta Comuna, y que no han sido elaborados en la jurisdicción del Partido de Necochea, deberán solicitar su inscripción en el mencionado Registro, que instrumentará y reglamentará el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 15°:- A los efectos de materializar la inscripción en el "Registro ----- Municipal de Abastecedores de Productos de Pan y Alimentos Farináceos", los establecimientos elaboradores de otros Distritos, deberán presentar nota dirigida al Señor Intendente Municipal, solicitando autorización para introducir y distribuir sus productos. Se presentará por Mesa de Entradas y se consignará la siguiente información:

15.1) Datos y domicilio del solicitante.

15.2) Datos del Director Técnico responsable.

15.3) Datos del Establecimiento.

15.4) Fotocopia certificada del Registro Provincial de Establecimientos otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, si correspondiere.

15.5) Fotocopia certificada del Registro Provincial de Alimentos y del Registro de Productos Autorizados por el Ministerio de Salud de los productos que pretenda introducir.

15.6) Nota en la cual el responsable de la firma elaboradora declara conocer y aceptar los alcances de la presente Ordenanza.

15.7) Constancia de habilitación de los vehículos a utilizar para la introducción de la mercadería del Partido.-----

ARTÍCULO 16°:- Queda totalmente prohibida la venta de pan y alimentos -----
----- farináceos por medio de reparto ambulante. Del mismo modo, la venta de pan y alimentos farináceos en las playas del Partido, que son sean distribuidos a través del concesionario autorizado por el Municipio y que no cumpla con los requisitos de la presente Ordenanza en cuanto a denominación de origen, envasado y fecha de vencimiento.-----

ARTÍCULO 17°:- Todo establecimiento deberá dar estricto cumplimiento al Código -----
----- Alimentario Argentino, al Reglamento Alimentario de la Provincia de Buenos Aires y a toda norma reglamentaria vigente.-----

ARTÍCULO 18°:- Los vehículos para el traslado de pan y productos afines deberán -----
----- ser cerrados y preservados de toda contaminación y contarán con la respectiva habilitación municipal, de conformidad con la legislación municipal vigente. Para el traslado de pan no se permitirá usar bolsas de papel o lienzos, debiendo utilizarse los canastos correspondientes (Art. 13 Ley 13006).-----

ARTÍCULO 19°:- El transporte de pan y otros productos afines en tránsito deberá -----
----- cumplir además con los siguientes requisitos:

19.1) Exhibir certificado de habilitación del vehículo.

19.2) El conductor y sus acompañantes deberán poseer Libreta Sanitaria vigente.

19.3) Presentar comprobantes de procedencia del producto.

19.4) Deberá exhibir constancia de inscripción en el “Registro Municipal de Abastecedores de Productos de Pan y Alimentos Farináceos”, solo en el caso de que el establecimiento elaborador estuviera fuera del Partido.

Los productos que procedan de un establecimiento elaborador radicado fuera de nuestro Distrito que no se encontrare inscripto en el “Registro Municipal de Abastecedores de Productos de Pan y Alimentos Farináceos”, serán decomisados en forma directa y en el acto por personal municipal.-----

ARTÍCULO 20°:- Todo comercio en cual se expendan pan y/o productos -----
----- farináceos bajo cualquiera de las modalidades definidas en la presente, deberá poseer las respectivas facturas de compra, donde conste el lugar de adquisición del producto. Los productos que se hallaren comercializados sin acreditar su procedencia, serán decomisados en forma directa y en el acto por personal Municipal.-----

ARTÍCULO 21°:- Régimen Sancionatorio: Según los establecidos en el Código de -----
----- Faltas del Municipio.-----

ARTÍCULO 22°:- Las panaderías artesanales y/o confiterías, así como las sucursales --
----- de éstas, los despachos de pan y los otros puntos de venta definidos en la presente, ya existentes, deberán adecuarse a las prescripciones de esta Ordenanza dentro de un tiempo prudencial, que no podrá exceder el treinta (30) de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 23°:- A efectos de lograr certeza jurídica y evita r afectar derechos -----
----- adquiridos, el Departamento Ejecutivo elaborará la nómina de los establecimientos que poseen habilitación vigente a la fecha de la sanción de la presente. Los establecimientos habilitados incluidos en tal informe que no cumplan con las exigencias de la presente normativa, para adecuarse a los requisitos de la misma, contarán con un plazo cuyo vencimiento operará el treinta (30) de octubre de 2017. Para el caso de aquellos establecimientos incluidos en la nómina mencionada precedentemente que no cumplan con la exigencia de la distancia estipulada en el artículo 10° de la presente, se

respetará el otorgamiento de la misma como derechos adquirido, caducando tal condición cuando la habilitación fuere dada de baja.-----

ARTÍCULO 24º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2084/17

FIRMADO

Dr. Diego Lopez Rodriguez – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9170/17

VISTO:-

La solicitud del Sr. Torcianti, Leandro – D.N.I. N° 21.836.451 en representación de la Radio K2 para realizar una jornada solidaria y carrera pedestre de (21k, 3k, y 10k) “Actitud Solidaria 2017” en beneficio de la Cooperadora del Hospital Emilio Ferreyra, como así también juntar ropa de abrigo y alimentos para distintos comedores y hogares de tránsito de la ciudad de Necochea y Quequén, el día 9 de julio de 2017, en el Playón del casino (91 y 4), en caso de suspenderse por razones climáticas se realizará el domingo 16 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho evento se ha realizado con éxito en los años anteriores y con un importante número de participantes;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento de la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9170/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Sr. Torcianti, Leandro – D.N.I. N° 21.836.451 en ---
----- representación de la Radio K2 a hacer uso del espacio público, para realizar una jornada solidaria y carrera pedestre de (running 21, 3, y 10 km) “Actitud Solidaria 2017”, partiendo del Playón del Casino, por calles internas del Parque Miguel Lillo hasta calle 187, por ésta hasta Avenida 10, por ésta hasta calle 225, por ésta hasta Punta Negra, volviendo por Avenida 2 hasta el lugar de la largada, en beneficio de la

Cooperadora del Hospital “Dr. Emilio Ferreyra”, como así también juntar ropa de abrigo y alimentos para distintos comedores y hogares de la ciudad de Quequén y Necochea, el día 9 de julio de 2017, en caso de suspenderse por razones climáticas se realizará el domingo 16 de julio del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:-

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los ----- perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de Tránsito de ----- esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, por -----
----- Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) horas -----
----- previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2085/17

ORDENANZA 9179/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 22.538,64 a favor de la firma Cooperativa Eléctrica Limitada de La Dulce, correspondiente al retroactivo del Convenio ,Mantenimiento de Alumbrado Público durante el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/0, tomo vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente.

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9179/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y -----
----- autorizase el pago de la suma de \$ 22.538,64 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Ocho Con Sesenta y Cuatro Cts) a favor de la firma Cooperativa Eléctrica Limitada de La Dulce , correspondiente al retroactivo del Convenio Mantenimiento de alumbrado Publico durante el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2015 ,y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del decreto Provincial Nro. 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º: El pago se efectuara con cargo a la partida 7.6.1.0 -----
----- DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Program. 92.00 DEUDA PUBLICA-F.F 110 Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2062/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9172/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 3.600 a favor de la firma QUEISAGA S.R.L, correspondiente al alquiler de dos micros para el traslado de pasajeros en el marco del evento municipal “Parlamento Juvenil MERCOSUR, los días 08 y 09 de septiembre del ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9172/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el -----pago de la suma de \$3600 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS), a favor de la firma QUEISAGA S.R.L, correspondiente al alquiler de dos micros para el traslado de pasajeros en el marco del evento municipal “Parlamento Juvenil MERCOSUR”, los días 08 y 09 de septiembre del ejercicio 2016 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ---
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda

Pública Fuente de Fin.132 de Origen Provincial, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2086/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9174/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 7.502,00 a favor de la firma COOMUNICCAR- COOPERATIVA DE TRABAJO COOMUNICCAR LIMITADA, correspondiente al servicio de post - producción Spot AV con Grafica, rodaje de dos cámaras Full HD y grabación de locuciones, por la jornada apertura del programa de Atención y Prevención de la Violencia de Género realizado el día 25 de noviembre del ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9174/17

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 7.502,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Dos) a

favor de la firma COOMUNICCAR- COOPERATIVA DE TRABAJO COOMUNICCAR LIMITADA, correspondiente al servicio de post - producción Spot AV con Grafica, rodaje de dos cámaras Full HD y grabación de locuciones, por la jornada apertura del programa de Atención y Prevención de la Violencia de Genero realizado el día 25 de noviembre del ejercicio 2016 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 110 de Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2099/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9205/17

VISTO:-

Que el Municipio ha firmado un Convenio Marco, Protocolo Adicional y de Comodato con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo la prestación de asistencia y cooperación recíproca a fin de impulsar y desarrollar proyectos conjuntos en aquellas actividades que las partes consideren de interés común;

Que dentro de esos proyectos se firma Protocolo Adicional de Convenio Marco mediante el cual se implementó durante los meses de enero y febrero 2017 una campaña de concientización y difusión;

Que dentro de las actividades desarrolladas estuvieron jornadas de sensibilización, actividades lúdicas e intervención artística con la realización de un mural y la presentación de la obra teatral “Lejos de la Bestia”;

Que dichas actividades tuvieron una gran recepción por parte de los ciudadanos, quienes participaron con un gran entusiasmo en las mismas;

Que mediante el Convenio de Comodato se cede y transfiere en carácter gratuito dos tablets para el uso del Área Municipal de Derechos Humanos;

Que dichos convenios deben procederse a homologar por parte del H. Concejo Deliberante, en cumplimiento al artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9205/17

ARTÍCULO 1°:- Homológuese en todos sus términos el Convenio Marco, Protocolo ---
----- Adicional de Convenio Marco y Convenio de Comodato firmados entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires representada por el Secretario señor Santiago Canton y el Municipio de Necochea representado por su Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López con el fin de impulsar y desarrollar proyectos conjuntos en aquellas actividades que las partes consideren de interés común, y la implementación de la Campaña de Verano 2017.---

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2101/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9175/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se el pago por la suma de \$ 46.207,00 a favor de la firma IMAC – Imagen Medica de Alta Complejidad S. A. correspondiente al Servicio de Resonancias Magnéticas Nucleares realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante los meses de octubre, noviembre y diciembre el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9175/17

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 46.207,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Siete), a favor de la firma IMAC – Imagen Medica de Alta Complejidad S. A. correspondiente al Servicio de Resonancias Magnéticas Nucleares realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00
Deuda Pública, F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA
PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2113/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9197/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 66.910,40 a favor de la firma Royal Farma S.A correspondiente a la adquisición de medicamentos e insumos descartables para el Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9197/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y autorizase el -----pago de la suma de \$ 66.910,40 (Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Diez con cuarenta ctvs.), a favor de la firma Royal Farma S.A correspondiente a la adquisición de medicamentos e insumos descartables para el Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante el ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE --- ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública Fuente de Fin.131 Origen Municipal, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2114/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9173/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 825,00 a favor de la firma IVESS de FERNÁNDEZ HNOS Y CIA S.A , correspondiente a la provisión de 17 botellones de agua mineral destinados al Jardín Lasalle, durante el mes de septiembre del ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9173/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el -----pago de la suma de \$825 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTTICINCO), a favor de la firma IVESS de FERNÁNDEZ HNOS Y CIA S.A, correspondiente a la provisión de 17 botellones de agua mineral destinados al jardín Lasalle durante el mes de septiembre del ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE --- ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública Fuente de Fin.132 de Origen Provincial, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2148/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9176/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 6.156,36 a favor de la firma MEGALUZ de JUAN PABLO CARRICART Y DANIEL ALBERTO ANDIARENA S.H., correspondiente a la compra de materiales eléctricos para el Aeródromo de la ciudad de Necochea, durante el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9176/17

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de 6.156,36 (Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con Treinta y Seis Ctvs.) , a favor de la firma MEGALUZ de JUAN PABLO CARRICART Y DANIEL ALBERTO ANDIARENA S.H., correspondiente a la compra de materiales eléctricos para el Aeródromo de la ciudad de Necochea, durante el ejercicio 2016 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 110 de Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2149/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9204/17

VISTO:-

Que se ha confeccionado un modelo de Contrato de Locación para el inmueble de propiedad del Sr. BARROS, Alfredo Hernán, sito en calle 94 N° 2745, para el funcionamiento del Programa de Responsabilidad Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:-

Que es de imperiosa necesidad contar con un espacio físico adecuado para instrumentar el Programa ENVIÓN, que cumpla con las exigencias para su funcionamiento;

Que dicho programa es destinado a jóvenes de entre 12 y 21 años de edad, los cuales reciben servicio alimentario y desarrollan diferentes talleres en el mismo lugar;

Que atento a lo expresado por Contaduría General, teniéndose en cuenta que la contratación solicitada comprometerá Fondos de más de un ejercicio, se deberá requerir la autorización de este H. Concejo Deliberante en cumplimiento de la ley Orgánica de más Municipalidades, estableciéndose como fecha de contratación a partir del 1º de abril de 2017;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9204/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. LOPEZ, FACUNDO MANUEL, a firmar contrato de alquiler con el Sr. BARROS, ALFREDO HERNÁN, por el inmueble de su propiedad sito en calle 94 N° 2745 de la ciudad de Necochea, para el funcionamiento del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN.-----

ARTICULO 2º:- El gasto ocasionado será imputado con cargo a las Partidas 3.2.1.0 ----- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES; 3.1.1.0 ENERGIA ELECTRICA; 3.1.3.0 GAS; 3.1.4.0 TELEFONO, TELEX Y TELEFAX; de la Categoría Programática 17.03.00 Programa ENVIÓN; Jurisdicción 1110118000 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y POLITICAS SOCIALES, F.F 132, DE ORIGEN PROVINCIAL, Presupuesto de Gastos 2017 o sus equivalentes de los presupuestos de gastos que se pongan en vigencia para el Ejercicio 2018.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2153/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9196/17

VISTO:-

Que mediante Ordenanza Nro. 9142/17, se reconoce la deuda y se autoriza el pago por la suma de \$2275,23 a favor de la Sra. Philippe Elisa Macarena, en concepto de liquidación de haberes, por reemplazo efectuado durante el periodo 12 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de diciembre de 2016 en el jardín maternal “Evita”, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S por la suma de \$253,66 y al I.O.M.A por la suma de \$101,46; y

CONSIDERANDO:-

Que se deslizó un error al mencionar la Fuente de Financiamiento 132 Tesoro Municipal, siendo la correcta Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que por lo expuesto, se estima procedente modificar el art. 2do. De la Ordenanza 9142/17;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA Nº 9196/17

ARTÍCULO 1º:- Modificase el artículo 2do. De la Ordenanza Nº 9142/17, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera. **“ARTÍCULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 Deuda Pública – F.F 132 Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2158/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9217/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2217/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento O. y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9218/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2199/17

FIRMADO

MARCELO ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9211/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2239/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento O. y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9202/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2245/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9220/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2246/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento O. y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9210/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2272/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento O. y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9224/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2279/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento O. y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9212/17

VISTO:-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2280/17

FIRMADO

MARCELO ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9223/17

PROMULGADA POR DECRETO N° 2294/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9219/17

PROMULGADA POR DECRETO N° 2295/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9213/17

PROMULGADA POR DECRETO N° 2296/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9225/17

PROMULGADA POR DECRETO N° 2297/17

FIRMADO

Dr. Diego López Rodríguez – Secretario de Gobierno
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
